

Dentro de la zona a concentrar:

Colada de Cervillego de la Cruz.—Anchura, quince metros (15 m.), y superficie aproximada de cinco hectáreas cuarenta y seis áreas veinte centiáreas (5 hectáreas 46 áreas 20 centiáreas).

Colada de Cervillego de la Cruz a Medina del Campo por Rubi.—Anchura, quince metros (15 m.) y superficie aproximada, una hectárea ochenta áreas (1 hectárea 80 áreas).

Colada de Cervillego de la Cruz a Fuente el Sol.—Anchura, diez metros (10 m.) y superficie aproximada, noventa áreas (90 áreas).

Colado de Cervillego de la Cruz a Blasconuño de Matagorda.—Anchura, quince metros (15 m.) y superficie aproximada, cuatro hectáreas veinte áreas (4 hectáreas 20 áreas).

Colada de Cervillego de la Cruz al cordel de Peñaranda.—Anchura, diez metros (10 m.) y superficie aproximada, seis hectáreas (6 hectáreas).

Segundo.—La dirección, descripción, longitud y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

Tercero.—Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, por lo que deberán ser puestos en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación.

Cuarto.—Las vías pecuarias que atraviesen la población tendrán su anchura delimitada por la de las calles por donde discurren.

Quinto. Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquellas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

Sexto.—Esta resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento y agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo ante este Departamento, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 1426/1963, de 5 de junio, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de «142 enchufes y 141 abrazaderas de diversos tipos, para aviones E.14 (Saeta)».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Ciento cuarenta y dos enchufes y ciento cuarenta y una abrazaderas de diversos tipos, para aviones E.catorce (Saeta)», los que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo con la Casa «Canon Electric Company», de Estados Unidos, «Ciento cuarenta y dos enchufes y ciento cuarenta y una abrazaderas de diversos tipos, para aviones E.catorce (Saeta)», por un importe total de doscientos cuarenta y ocho dólares con dieciséis centavos, cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la importación, asciende a dieciséis mil quinientas pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 1427/1963, de 5 de junio, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de «1 enchufe, 35 tomas de corriente CZ y 35 bombas eléctricas».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Setenta y un enchufes, treinta y cinco tomas de corriente CZ y treinta y cinco bombas eléctricas», los que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo con la Casa «Plessey International Limited», de Inglaterra, «Setenta y un enchufes, treinta y cinco tomas de corriente CZ y treinta y cinco bombas eléctricas», por un importe total de dos mil novecientos treinta y cinco libras esterlinas, cinco chelines y diez peniques, cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la importación, asciende a seiscientos sesenta mil doscientas cincuenta pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 1428/1963, de 5 de junio, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de «21 indicadores eléctricos, posición tren, para aviones E.14 (Saeta)».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Veintiún indicadores eléctricos, posición tren, para aviones E.catorce (Saeta)», los que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo con la Casa «Dowty Export Limited», de Inglaterra, «Veintiún indicadores eléctricos, posición tren, para aviones E.catorce (Saeta)», por un importe total de trescientas treinta y una libras esterlinas, un chelín y cinco peniques, cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la importación, asciende a sesenta y dos mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 1429/1963, de 5 de junio, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de «11 motobombas para aviones E.14 (Saeta)».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Once motobombas para aviones E.catorce (Saeta)», las que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo con la Casa «Integral Ltd.», de Inglaterra, «Once motobombas para aviones E.catorce (Saeta)», por un importe total de mil dieciséis libras esterlinas, ocho